

## RECTORÍA

### RESOLUCIÓN 11

de 17 de enero de 2022

**Por la cual se expide el reglamento electoral para las distintas representaciones ante los Consejos Académico y de Facultades y se convoca a elecciones.**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN en ejercicio de sus atribuciones y en especial de la que le confiere el numeral 19 del artículo 20 de los estatutos y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de los Estatutos señala que los representantes de los decanos, profesores y estudiantes al Consejo Académico, son elegidos para un período de dos (2) años.

Que el artículo 28 ib prescribe que la representación profesoral, de coordinadores de área (UOC), egresados y estudiantes ante los Consejos de Facultad, se hará mediante elecciones.

Que el próximo 25 de mayo vence el período para el cual fueron elegidos los diferentes representantes ante los Consejos Académico y de Facultades,

#### RESUELVE:

### CAPÍTULO I

#### DEL CONSEJO ACADÉMICO

**Artículo 1. Representación de los Decanos:** Los dos representantes de los Decanos ante el Consejo Académico, serán elegidos por ellos mismos.



**Artículo 2. Representación de los profesores:** El representante de los profesores ante el Consejo Académico será elegido por los docentes de las Facultades, que hubieren suscrito el respectivo contrato de trabajo hasta el **04 de marzo de 2022**, inclusive.

**Parágrafo.** Para tener derecho a ser elegido en representación de los profesores ante el Consejo Académico, se requiere:

1. Ser profesor de la Universidad en programas de pregrado.
2. Haber mantenido la calidad de profesor durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.
4. No tener con la Universidad ninguna vinculación laboral diversa de la de profesor de cátedra.

**Artículo 3. Representación de los estudiantes:** El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico será elegido por los matriculados en los programas de pregrado.

**Parágrafo.** Para tener derecho a ser elegido en representación de los estudiantes ante el Consejo Académico, se requiere:

1. Ser estudiante de la Universidad en programa de pregrado, con matrícula vigente e incondicional al momento de la elección y durante todo el período.
2. Haber cursado y aprobado las materias correspondientes al segundo nivel en la Facultad con programa anualizado, o el cuarto nivel en las de programas semestralizados, haber aprobado todas las asignaturas cursadas en el período inmediatamente anterior al de la elección y estar cursando como máximo el séptimo nivel de formación. En los nuevos programas, los estudiantes del nivel mas avanzado que cumplan con los demás requisitos podrán hacer parte de los respectivos Consejos.

3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad, ni penalmente por delito doloso por autoridad competente.
4. Acreditar un promedio general de notas de todas las materias cursadas hasta el período inmediatamente anterior al de la elección, no inferior a 4.0.

## CAPÍTULO II

### DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD

**Artículo 4. Representación de los coordinadores de área (UOC):** Los dos representantes de los coordinadores de área (UOC) ante el Consejo de Facultad, serán elegidos por los de la misma Facultad.

**Parágrafo.** Para tener derecho a ser elegido en representación de los coordinadores de área (UOC) ante el Consejo de Facultad, se requiere:

1. Ser coordinador de área (UOC) de la Facultad respectiva.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.

**Artículo 5. Representación de los egresados:** El representante de los egresados ante el Consejo de Facultad será elegido por los egresados titulados de la misma Facultad que se hubieren graduado hasta el **día 04 de marzo del presente año**, inclusive.

**Parágrafo.** Para tener derecho a ser elegido en representación de los egresados ante el Consejo de Facultad, se requiere:

1. Ser egresado titulado de la respectiva Facultad.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.

3. No tener vinculación laboral con la Universidad en el momento de la elección ni durante el ejercicio de su cargo.

**Artículo 6. Representación de los profesores:** El representante de los profesores ante el Consejo de Facultad será elegido por los docentes de la misma Facultad que hubieren suscrito el respectivo contrato de trabajo hasta el **4 de marzo de 2022**, inclusive.

**Parágrafo 1.** Para tener derecho a ser elegido en representación de los profesores ante el Consejo de Facultad, se requiere:

1. Ser profesor de cátedra en la Facultad respectiva.
2. Haber mantenido la calidad de profesor de la Universidad en programas de educación superior, durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.
4. No tener con la Universidad ninguna vinculación laboral diversa de la de profesor de cátedra.

**Artículo 7. Representación de los estudiantes:** El representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad será elegido por los estudiantes de la misma Facultad.

**Parágrafo.** Para tener derecho a ser elegido en representación de los estudiantes ante el Consejo de Facultad, se requiere:

1. Ser estudiante de la respectiva Facultad, con matrícula vigente e incondicional al momento de la elección y durante todo el período.
2. Haber cursado y aprobado las materias correspondientes al segundo nivel, en la Facultad con programa anualizado, o el cuarto nivel en las de programas

*FR*

semestralizados, y haber aprobado todas las asignaturas cursadas en el período inmediatamente anterior al de la elección.

3. En los nuevos programas, los estudiantes del nivel más avanzado que cumplan los demás requisitos, podrán hacer parte de los respectivos Consejos de Facultad (artículo primero, decreto número 10 de 1996).
4. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad, ni penalmente por delito doloso, por autoridad competente.
5. Acreditar un promedio general de notas de todas las materias cursadas hasta el período inmediatamente anterior al de la elección, no inferior a 4.0.

### CAPÍTULO III

#### INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

**Artículo 8.** Nadie puede ejercer representación, de ninguna índole, de manera simultánea, en más de un Consejo Universitario.

Son Consejos Universitarios: La Consiliatura, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad.

**Artículo 9.** Ningún representante a un Consejo Universitario puede simultáneamente desempeñar un cargo remunerado en la Universidad, a excepción del de profesor de cátedra, pero ni este último cargo puede ser desempeñado en la misma Facultad o unidad por el representante de los egresados en el respectivo Consejo.

Se exceptúan de la prohibición que antecede los funcionarios que en calidad de tales y por derecho propio deben pertenecer estatutaria o reglamentariamente a dichos Consejos.

**Artículo 10.** Nadie puede ser a un mismo tiempo estudiante de pregrado de la Universidad y miembro de los Consejos Universitarios, excepto como representante estudiantil.

*FRP*

## CAPÍTULO IV MECANISMOS ELECTORALES Y FIJACIÓN DE FECHAS

**Artículo 11. Comisión General de Escrutinios:** Para las elecciones que por la presente resolución se reglamentan, habrá una Comisión General de Escrutinios compuesta por los doctores Hernán Darío Vergara Castro, Director de Auditoría Interna y Pablo Sáenz, Vicerrector de Ciencia y Tecnología; esta comisión comprobará que los candidatos inscritos reúnan los requisitos para ser elegidos, vigilará el proceso mecánico de la votación, hará las declaratorias de elección y comunicará a los elegidos.

**Artículo 12. Fecha:** Señalar el **viernes 22 de abril del presente año**, para llevar a cabo la elección de los representantes de los distintos estamentos ante los Consejos Académico y de Facultades.

**Parágrafo.** La votación se realizará en jornada continua de las **8:00** a las **18:00 horas**, mediante las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**Artículo 13. Inscripción de planchas:** Las inscripciones de los candidatos a la elección de representantes de los diferentes estamentos ante los Consejos Académico y de Facultades **deberán inscribirse en la Secretaría General** de la Universidad, ubicada en el segundo piso del bloque administrativo Héctor Ospina Botero, hasta el **viernes 11 de marzo de 2022, en el siguiente horario: de las 8:00 a las 12:00 horas y de las 14:00 a las 18:00 horas**, de igual manera podrán ser enviadas mediante correo electrónico al correo [cavergara@udemedellin.edu.co](mailto:cavergara@udemedellin.edu.co) , para lo cual deberán llenar los siguientes requisitos:

1. Certificación expedida por la División de Relaciones Laborales que acredite la calidad de coordinador de área (UOC).
2. Certificación expedida por la División de Relaciones Laborales que acredite la calidad de profesor de cátedra, al momento de la elección y durante los dos (2) años inmediatamente anteriores, así como la de no tener otro tipo de vinculación con la Universidad.

FRP

3. Certificación de la Sección Admisiones y Registro, donde conste el nivel en el que se hallan matriculados, las calificaciones con promedio de los períodos anteriores, y el haber aprobado todas las asignaturas cursadas en el período inmediatamente anterior al de la elección, si se trata de estudiantes.
4. Copia del acta de grado de los inscritos, si se trata de egresados.
5. La certificación de no haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad la expedirá la División de Relaciones Laborales en los casos de los coordinadores de área (UOC) y profesores de cátedra; la de estudiantes la expedirá la Sección Admisiones y Registro, y la de egresados la expedirá el Centro de Administración Documental CAD.
6. Certificación de antecedentes judiciales en todos los casos.
7. Certificación expedida por el Consejo Profesional respectivo para los representantes a los profesores, coordinadores de área (UOC) y de egresados.

**Parágrafo 1.** La Comisión General de Escrutinios verificará el lunes 14 de marzo, que los candidatos inscritos reúnan los requisitos exigidos para cada caso, quedando facultada para declarar la nulidad de la inscripción del candidato que no los cumpla. En tal caso, en la misma fecha, se fijará copia de la respectiva resolución en cartelera en las instalaciones de la Secretaría General, informando además por correo electrónico las aspiraciones anuladas.

**Parágrafo 2.** Contra las decisiones de la Comisión General de Escrutinios de que trata el parágrafo anterior, caben los recursos de reposición y de apelación ante el señor Rector. Uno u otro, deberá presentarse por escrito con expresión de las razones en que los sustentan, ante el mismo Comité, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fijación en cartelera de la resolución que anula la inscripción o de la recepción del correo electrónico. Dicha comisión resolverá el recurso en un término de dos (2) días. Si la decisión fuere desfavorable al recurrente, se concederá el recurso de apelación si hubiere sido interpuesto como subsidiario. El recurso de apelación será resuelto por el Rector dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo del expediente.

FHO

**Artículo 14.** La Directora de Transformación Digital y Tecnologías de Información entregará certificado donde consten los resultados obtenidos de las votaciones una hora después del cierre de las mismas y lo hará con los protocolos de seguridad de la información pertinentes, a la Comisión General de Escrutinios que estará reunida para recibir los resultados.

La Comisión General de Escrutinios se reunirá el mismo día de la elección, dentro de la hora siguiente al cierre de las votaciones, para recibir el resultado de los escrutinios y hacer la declaratoria de electos. Comunicará a los elegidos su designación a más tardar dentro de los dos (2) días de transcurrido el escrutinio.

**Artículo 15. Recursos:** Cualquier acción contra las decisiones de la Comisión General de Escrutinios o contra la validez de una votación, deberá presentarse por escrito ante la misma Comisión dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al escrutinio general. Si la decisión fuere desfavorable, el demandante podrá interponer recurso de apelación ante la Rectoría dentro de los tres (3) días siguientes, contados a partir de la negativa de la Comisión General de Escrutinios.

Agotado el trámite anterior, si el recurrente considera que la decisión del Rector es violatoria de los estatutos o de los reglamentos, podrá interponer directamente el recurso de anulación ante la Consiliatura, explicando con claridad y precisión la norma estatutaria o reglamentaria violada y el concepto de la violación.

**Artículo 16. Período:** El período estatutario de los elegidos es de dos (2) años, contados a partir del **25 de mayo de 2022**, siempre y cuando permanezcan en las circunstancias en que fueron elegidos.

En caso de vacante se proveerá en la respectiva ocasión, de acuerdo con las normas estatutarias al respecto.

**Artículo 17. Gratuidad de los servicios:** Los servicios que en su calidad de tales presten los miembros de los cuerpos colegiados de la Universidad serán ad-honorem, pero renunciables ante la Consiliatura.

**Artículo 18. Número de votantes:** Las elecciones que por la presente resolución se convocan serán válidas cualquiera sea el número de sufragantes; en ellas se aplicará, cuando proceda, el sistema del cociente electoral.

*FRP*





**Parágrafo:** En caso de que se presente como ganador el Voto en Blanco en cualquiera de los resultados de las representaciones que se reglamentan con este instrumento, se deberá convocar de nuevo a elecciones para esa (s) vacante (s), con aspirantes diferentes a los inicialmente inscritos, que hubiesen perdido frente al Voto en Blanco.

**Artículo 19. Facultades:** La Secretaría General queda facultada para organizar y ordenar la celebración del certamen electoral y atender todas las gestiones que se ocasionen en virtud de la presente reglamentación garantizando la transparencia y voluntad de los electores.

**Publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Dada en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

  
FEDERICO RESTREPO POSADA  
Rector

  
JAVIER BOTERO MARTÍNEZ  
Secretario General